



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

VERBAL 08001405300320210045600
ACCIONANTE HERMAN JOSE VARGAS MILLAN
ACCIONADO MARIA DE LA LUZ QUINTANA MERCADO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso declarativo verbal reivindicatorio presentado por HERMAN JOSE VARGAS MILLAN, contra MARIA DE LA LUZ QUINTANA MERCADO, se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de enero de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



VERBAL 08001405300320210045600
ACCIONANTE HERMAN JOSE VARGAS MILLAN
ACCIONADO MARIA DE LA LUZ QUINTANA MERCADO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, 30 de enero de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho constata que el proceso de la referencia se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia a efectos de realizar la contradicción del dictamen pericial conforme a su ordenamiento y realizar la inspección judicial decretada por el Despacho.

En merito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 9:30 A.M. como nueva fecha, para continuar la audiencia de instrucción y Juzgamiento que trata el artículo 372 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurren personalmente a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada, donde se surtirá la contradicción del dictamen decretado de oficio de conformidad con el artículo 231 del CGP, la práctica de la inspección judicial que fue decretada en audiencia de fecha 22 de noviembre de 2022, sobre el inmueble objeto del litigio y emitir una decisión de fondo si hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d24f13dd876a1f1e8da0175c62a3f8ae8f9eac9e31b1aed808d589d9b0f7d3e**

Documento generado en 30/01/2024 02:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>